

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – CONTRATO DE TRABAJO.
DEMANDANTE: WALTER GARCIA MAJUL.
DEMANDADO: CBI COLOMBIANA S.A.
RADICACIÓN: 13001-31-05-002-2016–00274-00.

Consulte su expediente digital: [AQUI](#)

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho para resolver, el proceso de la referencia, informándole que mediante auto del 16 de enero de 2.024, se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, y se ordenó liquidar las costas en la suma equivalente al uno por ciento (1%) de las pretensiones de la demanda a cargo de la parte demandante. En este punto le comunico que la cuantía la estima como superior a 30 SMLMV, siendo indefinida la cifra sobre la cual se debe calcular el porcentaje ordenado. Sírvase Proveer.

Cartagena, 15 de febrero de 2024.

La Secretaria,
ISAURA PAOLA FUENTE ARRIETA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - Cartagena, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente virtual, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena verifica que el Honorable Tribunal al revocar la sentencia señala las costas a cargo de la parte demandante en el 1% de las pretensiones de la demanda, no obstante en el acápite de cuantía la mismo la estiman “como superior a 30 SMLMV”, lo cual no permite realizar la liquidación al estar indicada en abstracto bajo el vocablo “la cual estimo como superior a (...)” teniendo en cuenta que esta operadora judicial no puede hacer interpretaciones acomodaticias, por lo que se relevará a la secretaria de la carga de liquidar las costas y se ordenará el archivo del expediente.

Se advierte de igual manera, que la apoderada judicial Dra. **BEATRIZ EUGENIA VELEZ BENGOCHEA** actuando como representante legal de la firma **VT SERVICIOS LEGALES S.A.S.** entidad que ostentaba el poder para actuar en este asunto por parte de la demandada **CBI COLOMBIANA**, mediante escrito de fecha 04 de agosto de 2021 manifiesta que renuncia al poder otorgado por esta firma, razón por la cual se aceptará la renuncia de conformidad con el Art. 76 del C.G.P.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PRIMERO: RELEVAR a la secretaria de la carga de liquidar las costas y abstenerse el Juzgado de aprobar condena por tal concepto, de conformidad con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de la Dra. **BEATRIZ EUGENIA VELEZ BENGOCHEA** en calidad de apoderada judicial de la entidad demandada **CBI COLOMBIANA**.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**

**HOY, 16 DE FEBRERO DE 2024, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO N° 22**

GAJA